

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 079-2021-GG-OSITRAN

Lima, 22 de julio de 2021

### VISTOS:

Los Informes N° 00344-2021-JLCP-GA-OSITRAN de 14 de julio de 2021 y N° 00348-2021-JLCP-GA-OSITRAN de 16 de julio de 2021, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 526-2021-GA-OSITRAN de 16 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración; y, el Informe N° 00103-2021-GAJ-OSITRAN de 21 de julio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral el numeral 34.3 artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que igualmente puede disponerse la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán, suscribió el Contrato N° 021-2020-OSITRAN, con la empresa VICMER SECURITY S.A.C., para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Institucional del Ositrán”, por el importe de S/ 1 383 045,57 (Un millón trescientos ochenta y tres mil cuarenta y cinco con 57/100 Soles);

Que, asimismo, con Adenda N° 01 al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, se formalizó la reducción de prestaciones al contrato, en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 105-2020-GG-OSITRAN, por la suma de S/ 24 402,40 (Veinticuatro mil cuatrocientos dos con 40/100 Soles), que representa el 1.76% del monto original contratado, con vigencia desde el 12 de setiembre de 2020 hasta el 01 de enero de 2021; y con Adenda N° 02 al Contrato N° 021-2020- OSITRAN, se formalizó la segunda reducción de prestaciones al contrato aprobada por Resolución de Gerencia General N° 153-2020-GG-OSITRAN, por el monto de S/ 46 371,72 (Cuarenta y seis mil trescientos setenta y uno con 72/100 Soles), equivalente al 3.353% del monto original contratado, con vigencia desde el 2 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2021;

Que, a través del Informe N° 00348-2021-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, sobre la base de lo expuesto en el Informe N° 00344-2021-JLCP-GA-OSITRAN, propone la tercera reducción del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Institucional del Ositrán materia del Contrato N° 021-2020-OSITRAN, la cual busca que, del 1 de agosto de 2021 al 2 de enero de 2022, el servicio continúe con la misma cantidad de personal que actualmente viene ejecutando la prestación, luego de la reducción de dos (2) agentes de vigilancia de 12 horas de lunes a sábado turno día formalizada con Adendas 1 y 2 al mencionado contrato; lo que implicaría una reducción de prestaciones, hasta por el importe de S/. 33,490.68 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa y 68/100 Soles);





Que, la Gerencia de Administración a través del Memorando N° 00526-2021-GA-OSITRAN, eleva los Informes N° 00348-2021-JLCP-GA-OSITRAN y N° 00344-2021-JLCP-GA-OSITRAN, señalando que se considera necesario atender la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, la misma que se encuentra sustentada técnicamente, y que equivale a un porcentaje de incidencia acumulado del 7.54% del monto del Contrato, lo cual se encuentra dentro del límite legal permitido;

Que, en ese contexto, es preciso señalar que, tanto la Gerencia de Administración y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, mediante los documentos antes referidos, manifiestan que es técnicamente recomendable proceder a la aprobación de la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2020-OSITRAN, en el marco de lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley y el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 00103-2021-GAJ-OSITRAN, concluye que teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas mediante los Informes N° 00344-2021-JLCP-GA-OSITRAN y N° 00348-2021-JLCP-GA-OSITRAN, en su condición de área usuaria y órgano encargado de las contrataciones del Ositrán, así como a través del Memorando N° 526-2021-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, es pertinente concluir legalmente que se han cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado para la aprobación de reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2020-OSITRAN "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Institucional del Ositrán", hasta por el importe de S/ 33,490.68 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa y 68/100 Soles), lo que equivale a un porcentaje total de incidencia 7.54%, lo que se encuentra dentro del rango máximo permitido de 25%;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 002-2021-PD-OSITRAN, se delegó la facultad de aprobar las reducciones de servicios, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución de Presidencia N° 0002-2021-PD-OSITRAN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2020-OSITRAN "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Institucional del Ositrán", hasta por el importe de S/ 33,490.68 (Treinta y tres mil cuatrocientos noventa y 68/100 Soles), lo que equivale a un porcentaje total de incidencia 7.54%.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la empresa GRUPO VICMER SECURITY S.A.C., a la Gerencia de Administración y a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**

Gerente General

NT 2021065521